



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



RESOLUCIÓN REGIONAL No. 215/2011

Caraparí, 26 de Septiembre del 2011

VISTOS y CONSIDERANDO:

**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

**YACUIBA
1RA SECCIÓN**

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

Que, mediante nota de fecha 16 de septiembre del 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato para la Supervisión Técnica "CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR CAMINO SANANDITA".

**CARAPARI
2DA SECCIÓN**

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante Hoja de Ruta de fecha 23 de septiembre del 2011, es remitida a las Comisiones Jurídica y Económica, para su análisis, evaluación y posterior informe.

Que, las Comisiones Jurídica y Económicas, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación del Contrato ya que el proceso de adjudicación se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN**

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre del 2011, presentado y expuesto el informe de la Comisión Jurídica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo por mayoría de los Asambleístas Regionales: Raúl Armando Mancilla Gallardo, Udy Laida Peñaranda Soruco, Lic. José Luis Martín García Vargas, Bernardo Crispín Maragón, Damael López Villafuerte, Atilio Juan Hoyos Chávez y Wilfredo Zurca Sánchez.



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒNTA CHACO PEGUA
NIYĀATEY THÀ LHĀIYAHÚUDYĒD OOKĀAJÓOHNĀK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGŪA**



**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, la firma del contrato para la Supervisión Técnica "CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR CAMINO SANANDITA". Por un monto de **Bs.- 498.690,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA con 00/100 BOLIVIANOS)**, suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba Sr. Marcial Rengifo Zeballos y la Empresa Unipersonal "COTA CERO INGENIERIA & CONSTRUCCIONES", representada legalmente por el Sr. Luis Enrique Ávila Majluf, con un plazo para la supervisión técnica de 480 días calendario.

ARTÍCULO 2º.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil once.

**YACUIBA
1RA SECCIÓN**

**CARAPARI
2DA SECCIÓN**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

es conforme


Roberto Carema Tato
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

**VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN**

